



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 010 DE 2025
(Abril 09)

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Superior No. 002 de 2025 que convoca, reglamenta y establece el procedimiento para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y, Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos, y se dictan otras disposiciones"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – Estatuto General, el Acuerdo Superior No. 008 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra el principio de la autonomía universitaria como una garantía institucional, que permite a los centros de educación superior adoptar sus propios estatutos y definir libremente su filosofía y su organización interna. En esa dirección, es la capacidad de auto regulación filosófica y de autodeterminación administrativa de la persona jurídica que presta el servicio público de educación superior.

Que, el artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas entre otros, por otro lado, señala el campo de acción de la autonomía universitaria.

Que la autonomía universitaria se concreta, principalmente, en dos grandes facultades: (i) la dirección ideológica del centro educativo, que determina su particularidad y su especial condición filosófica en la sociedad pluralista y participativa, para lo cual, cuenta con la potestad de señalar los planes de estudio y los métodos y sistemas de investigación, y (ii) la potestad de establecer su propia organización interna, lo que significa que las universidades pueden adoptar las normas de funcionamiento y de gestión administrativa, el sistema de elaboración y aprobación de su presupuesto, la administración de sus bienes, la selección y formación de sus docentes.

Que, el artículo 64 de la Ley 30 de 1992, determina como máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad al Consejo Superior Universitario.

Que el artículo 44 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – modificado por el Acuerdo Superior No. 008 de 2022- define que, para el procedimiento de elección de Decanos, la convocatoria abierta deberá realizarse por el Consejo Superior Universitario, la cual será reglamentada mediante Resolución Superior, en la que se evidencie el debido proceso.

Que mediante Resolución Superior No. 002 de 2025 se convocó, reglamentó y estableció el procedimiento para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y, Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos para el periodo institucional comprendido entre el 1 de abril de 2025 y el 31 de marzo de 2028".

✍



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 010 DE 2025
(Abril 09)

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Superior No. 002 de 2025 que convoca, reglamenta y establece el procedimiento para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y, Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos, y se dictan otras disposiciones"

Que mediante la Resolución Superior No. 007 de 2025 y la Resolución Superior No. 008 de 2025 se modificó parcialmente la Resolución Superior No. 002 de 2025 que convoca, reglamenta y establece el procedimiento para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y, Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos.

Que ante el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos fueron radicadas diferentes peticiones provenientes de Estudiantes en las que se solicita la ampliación del horario de la jornada de elección de los candidatos al empleo de Decano, esto, con el propósito de aumentar las posibilidades de materialización de la intención de voto de los electores, específicamente para los estudiantes de la jornada nocturna.

Que dicha jornada de elección está prevista en el artículo 18 de Resolución Superior No. 002 de 2025, por lo cual, es la referida estipulación normativa sobre la cual se pretende la eventual modificación.

Que en el desarrollo de la Sesión Ordinaria No. 008 del 09 de abril de 2025, el Consejo Superior Universitario consideró pertinente y necesario garantizar el derecho de elegir y ser elegido, además, de otorgar garantías a los Estudiantes de la jornada nocturna de la Universidad de los Llanos.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 18 de la Resolución Superior No. 002 de 2025, el cual quedará así:

FASE 5

"Artículo 18. Elección de los Decanos. Se realizará mediante voto secreto de manera virtual por parte de los Profesores de tiempo completo y Egresados de la correspondiente Facultad. La fecha y horario de la jornada electoral será el **23 de mayo de 2025** desde las **8:00 a.m. a 8:00 p.m.**

*En lo que concierne a los Estudiantes de la correspondiente Facultad se realizará mediante voto secreto de manera presencial. La fecha y horario de la jornada electoral será el **23 de mayo de 2025** desde las **8:00 a.m. a 8:00 p.m.**"*

Artículo 2. Derogatoria. Deróguese el artículo 3 de la Resolución Superior No. 008 de 2025.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 010 DE 2025
(Abril 09)

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Superior No. 002 de 2025 que convoca, reglamenta y establece el procedimiento para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y, Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos, y se dictan otras disposiciones"

Artículo 3. Lo no modificado con la presente Resolución Superior mantendrá su tenor literal y efectos correspondientes.

Artículo 4. Publicación. La presente Resolución Superior se publicará en la página Web de la Universidad.

Artículo 5. Vigencia. La presente Resolución Superior rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio a los nueve (09) días del mes de abril de 2025.

JAIRO HUMBERTO LARA ZARATE
Presidente

P:JB-SG

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario